

**Constancia:** Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones con los títulos judiciales que reposan en el proceso (Cfr. Archivo 10º, C1). Se advierte que esta apoderada cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 5, archivo 2º). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 2º, C2). A Despacho para proveer.

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

**Juliana Irina López Vergara**

**Oficial Mayor**



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00731

**Asunto:** Termina proceso por pago-Ordena entrega de dineros.

En memorial que antecede la parte demandante solicita que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y que se ordene la entrega de la suma de \$1'170.000. Señala que ha acordado con la parte demandada que con la entrega de la referida suma de dinero se tendrá por pagada completamente la obligación.

Así, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en **el artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

**Resuelve:**

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna y en contra de Jenifer Estefanía Revelo Realpe y Amanda Lorena Chates Cancimanci, por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense, previa solicitud del interesado.
- 3.** De los dineros consignados a órdenes del Despacho a favor del presente proceso se ordena la entrega de la suma de \$1'170.000 a la demandante

Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna. Los que eventualmente se alcancen a consignar le serán devueltos a la demandada Amanda Lorena Chates.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, \_29\_ de noviembre de  
2023, en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.*

Ilv

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b9d5aa80ccc6ed59e8e591ee5fe8930a3e39d261eaa71c21d5e67eccf682ef**

Documento generado en 28/11/2023 04:06:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**